



ACUERDO No. 053
(Septiembre 08 de 2.023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO No. 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MACHETA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULO 313 NUMERAL 9 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LA LEY 99/93, LEY 115 DE 1994, LEY 152 DE 1994, LEY 388 DE 1997 Y EL DECRETO 1743 DEL 1994.

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la política nacional de desarrollo es la de fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial conozca y explique el estado actual de los componentes ambientales del municipio y así puedan proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una agenda ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la gestión Ambiental Municipal.

Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las leyes de 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la política nacional de educación ambiental y educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

ACUERDA

CAPITULO I PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Macheta, Cundinamarca y proporcionar la sensibilización, participación y gestión comunitaria en



torno a la ejecución de la política de Educación Ambiental y al Desarrollo de la Gestión Ambiental Municipal.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Macheta- Cundinamarca serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MACHETA, CUNDINAMARCA.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Institucionalizar la Educación Ambiental a partir de la Formulación y Ejecución de Proyectos Ambientales Escolares y Comunitarios

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MACHETA CUNDINAMARCA.

La Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria en el Municipio de Macheta Cundinamarca fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales ,realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Macheta Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y

Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1

Página Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co

Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co

Código Postal No. 250840



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Concejo Municipal*

mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Directiva de las Institución Educativas Municipales, se buscará difundirla mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE MACHETA, CUNDINAMARCA

ARTICULO 5º. DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Macheta Cundinamarca es el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio.

ARTICULO 6º. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Macheta debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7º. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA).

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Macheá se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



*República de Colombia. Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal*

La Administración Municipal, a través de la Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y Medio Ambiente, la Oficina de Planeación y demás dependencias deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8º. LA OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y DE MEDIO AMBIENTE

La Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y de medio ambiente, será la encargada de realizar la Secretaría Técnica del SIGAM y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular y mantener actualizada la Agenda Ambiental del municipio, Perfil Ambiental y Plan de Acción Ambiental, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarla a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Realizar seguimiento anual a los Programas y Proyectos del Plan de Acción Ambiental.
- Socializar la Agenda Ambiental del municipio con la comunidad.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM

Tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este Acuerdo, encargado de financiar el funcionamiento del SIGAM (Pago de profesionales, materiales de oficina, papelería y estudios solicitados por el Consejo Ambiental Municipal) y las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

La Administración Central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal*

mínimo el 0.5% del valor asignado al municipio de las transferencias de SGP Libre inversión EL FONDO ES PARA FUNCIONAMIENTO (Pago de profesionales, materiales de oficina, desplazamientos y estudios solicitados por el Consejo Ambiental) DEL SIGAM NO PARA FINANCIAR PROYECTOS). Este rubro se denominará “Plan de Gestión Ambiental Municipal”.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL

- **SECRETARIA DE GOBIERNO.**
- **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.**
- **OFICINA DE SISBÉN Y PIC.**
- **OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE.**
- **OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL.**
- **OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Machetá Cundinamarca, desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y Medio Ambiente del municipio y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

A la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal*

en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio.

OFICINA DE SISBÉN Y PIC.

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE

A la Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y Medio Ambiente (o la dependencia que haga sus veces) le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

A la Secretaría de Desarrollo Social (o la dependencia que haga sus veces), le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que se adelanten.

A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado Municipal le corresponde promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza.

A la Empresa municipal encargada del Aseo le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



ARTICULO 11º. CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL

Mediante este Acuerdo se actualiza el Consejo Ambiental Municipal, que se encargara de la coordinación de la política ambiental del Municipio y de todo lo concerniente al Sistema de Gestión Ambiental Municipal -SIGAM-. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Secretario de la Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y medio ambiente.
- El Secretario de Planeación Municipal.
- El Secretario de Sisben, PIC o de Salud Municipal.
- El Secretario de Gobierno Municipal.
- El Secretario de Servicios Públicos.
- Un Representante del Sector Productivo.
- Dos representantes de Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12º. INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL SIGAM

El Consejo Ambiental Municipal impulsará el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, consistente de un Perfil Ambiental y un Plan de Acción Ambiental.

El Plan de Acción Ambiental Municipal será el principal instrumento de planificación del municipio en el cual se evidenciará la gestión ambiental y tendrá una vigencia de doce (12) años a partir de su aprobación por parte del Consejo Ambiental Municipal. El Plan de Acción Ambiental Municipal deberá contener los programas y proyectos ambientales, establecidos en el programa de ejecución del EOT, programas del POMCA y PGAR. De acuerdo con esto, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- estará realizando el seguimiento anual a la ejecución de los proyectos ambientales a través de las evidencias de ejecución cargadas por el municipio en la “Plataforma Virtual del SIGAM”.

Este Plan de Acción Ambiental Municipal debe ser entregado a las siguientes administraciones para la elaboración de sus respectivos Planes de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 13º. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS

Son miembros del Consejo los señalados en el artículo 11 del presente acuerdo. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal*

Son invitados del Consejo: un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa), Un representante de cada Institución Educativa. Presidente de Asojuntas o su delegado, Un representante de Acueductos Veredales, un Alcalde o su delegado que represente a los municipios circunvecinos del municipio, Funcionarios de Entidades Públicas, Representantes del Sector Privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, además que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto y no necesariamente estarán obligados a asistir.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 14º. DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 15º. MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

ARTÍCULO 16º. VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el Acta.

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la oficina de asistencia técnica agropecuaria y medio ambiental para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Concejo Municipal*

2. Promover y vigilar el desarrollo de la Agenda Ambiental Municipal, perfil ambiental y plan de acción ambiental, y establecer estrategias para su divulgación en el municipio.
3. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación del SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
4. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
5. Realizar seguimiento al desarrollo de los programas y proyectos del Plan de Acción Ambiental.
6. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
7. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
8. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
9. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
11. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
12. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
13. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
14. Dictar su propio reglamento.

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



ARTÍCULO 18º. SESIONES

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario del Medio Ambiente, o por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a una (1) sesión del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

ARTÍCULO 19º. CITACIÓN A LAS SESIONES

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 20º. ORDEN DEL DÍA

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.

Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1

Página Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co

Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co

Código Postal No. 250840



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal*

5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

ARTÍCULO 21º. INICIO Y DURACIÓN

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 22º. SECRETARÍA TÉCNICA

La secretaría Técnica del Consejo ambiental será realizada por la oficina de asistencia técnica agropecuaria y medio ambiental.

ARTÍCULO 23º. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA (oficina de asistencia técnica agropecuaria y medio ambiental)

Son funciones de la oficina de asistencia técnica agropecuaria y medio ambiental

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.



ARTÍCULO 24º. ACTAS

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un Acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El Acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 25º. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM

A través de la Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y medio ambiental las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría del Medio Ambiente definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 26º. REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

ARTÍCULO 27º. REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones



siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría del Medio Ambiente. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

ARTÍCULO 28º. AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la oficina de asistencia técnica agropecuaria y medio ambiental los temas a su consideración.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 29º. PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Macheta, Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 30º. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y Medio Ambiente del municipio de Macheta a través de su Secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

ARTÍCULO 31º. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.



ARTÍCULO 32º. INFORME ANUAL

Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y Medio Ambiente del municipio preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 33º. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria y Medio Ambiente. El municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional de Almeidas y Guatavita mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 34º. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.



- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 35º. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Macheta colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

ARTÍCULO 36º. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Macheta se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través (del área metropolitana donde exista) mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 37º. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM a través de la Secretaria de Gobierno y su oficina de la OATA en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

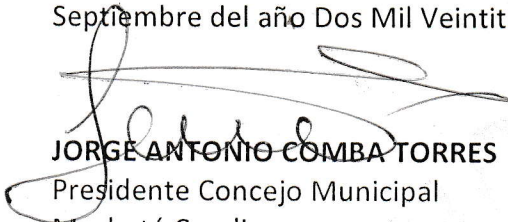
ARTÍCULO 38º. VIGENCIA Y DEROGATORIA.

Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo Municipal No. 007 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en la sesiones Ordinarias del mes de Agosto por el Honorable Concejo municipal de Machetá Cundinamarca, después de haber logrado los debates reglamentarios en Comisión el día Treinta (30) de Agosto del año 2.023 y en Plenaria el día Ocho (08) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Dado en el Municipio de Machetá Cundinamarca, a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).


JORGE ANTONIO COMBA TORRES
Presidente Concejo Municipal
Machetá Cundinamarca


HEYDI TATIANA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Secretaria General Concejo Municipal
Machetá Cundinamarca

Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO No. 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”.

Honorables Concejales:

Con la presente me permito poner a consideración de la Honorable Corporación el proyecto de acuerdo en referencia, esperando que sea debatido y aprobado favorablemente, para lo cual se exponen los motivos que lo sustentan.

Que en el presente acuerdo vigente “No 007 de 31 mayo de 2009” se muestra que el Sistema De Gestión ambiental municipal cuenta con funciones distintas, al comité interinstitucional de educación ambiental “CIDEA” del municipio de Macheta - Cundinamarca, por tal motivo es necesario actualizar el acuerdo nombrado aclarando las funciones del sistema de gestión ambiental.

Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la política nacional de desarrollo es la de fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial conozca y explique el estado actual de los componentes ambientales del municipio y así puedan proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una agenda ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la gestión Ambiental Municipal.

JULIO SOLANO CARDENAS BARZON
Alcalde Municipal
Macheta Cundinamarca

Proyecto: Daniel Cepeda/Asesor Jurídico externo
Aprobó: Sandra Rincón / Secretaria de Gobierno

Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Concejo Municipal

ACTAS DE BANCADA PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

ACTA No. 013

(Septiembre 08 de 2.023)

Reunida la bancada del partido Conservador Colombiano, en las instalaciones del Concejo Municipal, hoy Ocho (08) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023), se le da voto Favorable al Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2.023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”** con las modificaciones realizadas en Plenaria.

Por lo cual dejan constancia y firman los señores Concejales que intervinieron en ella.


JORGE ANTONIO COMBA TORRES


JUAN DAVID GARCIA ESPINOSA


RAUL MAURICIO MUÑOZ CIFUENTES


BLANCA EDILMA RAMIREZ CÁRDENAS

Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal*

ACTAS DE BANCADA PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

ACTA No. 013

(Septiembre 08 de 2.023)

Reunida la bancada del partido Liberal Colombiano, en las instalaciones del Concejo Municipal, hoy Ocho (08) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023), se le da voto Favorable al Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2.023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”** con las modificaciones realizadas en Plenaria.

Por lo cual dejan constancia y firman el señor Concejal que intervino en ella.


JAIRO ERNESTO GALVIS SANDOVAL


LEONEL BERNAL CASTAÑEDA

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal

ACTAS DE BANCADA PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

ACTA No. 013

(Septiembre 08 de 2.023)

Reunida la bancada del partido Centro Democrático, en las instalaciones del Concejo Municipal, hoy Ocho (08) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023), se le da voto Favorable al Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2.023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”** con las modificaciones realizadas en Plenaria.

Por lo cual deja constancia y firma los señores Concejales que intervinieron en ella.


CORNELIO CASTILLO CONTRERAS


JUAN BERNARDO ALVARADO ZONA

Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Página Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Concejo Municipal*

ACTAS DE BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL

ACTA No 013

(Septiembre 08 de 2.023)

Reunida la bancada del partido de Cambio Radical, en las instalaciones del Concejo Municipal, hoy Ocho (08) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023), se le da voto Favorable al Proyecto de Acuerdo No. 012 de 2.023 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”** con las modificaciones realizadas en Plenaria.

Por lo cual dejan constancia y firma la señorita Concejal que intervino en ella.

ALEXANDRA ORJUELA MELO

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACHETÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA

QUE EL ACUERDO MUNICIPAL No. 053 DE 2.023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”.

Fue discutido y aprobado por las diferentes bancadas en las sesiones Ordinarias del mes de Agosto de 2.023 en el Concejo municipal de Machetá Cundinamarca, después de haber logrado los debates reglamentarios en Comisión el día Treinta (30) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2.023) y en Plenaria el día Ocho (08) del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Dada en la secretaria del Concejo Municipal de Machetá Cundinamarca a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).


JORGE ANTONIO COMBA TORRES

Presidente Concejo Municipal
Machetá Cundinamarca

Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Página Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840



*República de Colombia Departamento de Cundinamarca
Municipio de Machetá – Concejo Municipal*

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACHETÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que en las bancadas de los diferentes partidos políticos de los señores concejales de Machetá Cundinamarca en las sesiones Ordinarias del mes de Agosto del presente año Dos Mil Veintitrés (2.023), aprobaron por Unanimidad el siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO No. 012 DE 2.023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO NO 007 DE 31 MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETA”

Quedando como Acuerdo Municipal No. 053 de Septiembre Ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Dada en la secretaria del Concejo Municipal de Machetá Cundinamarca a los Ocho (08) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Heydi Tatiana Gómez Fernández
HEYDI TATIANA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Secretaria General Concejo Municipal
Machetá Cundinamarca

*Dirección: Carrera 8 No 5-35 Nivel 1
Pagina Web: concejo-macheta-cundinamarca.gov.co
Correo: concejo@macheta-cundinamarca.gov.co
Código Postal No. 250840*



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Despacho Alcaldía
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Recibido el Acuerdo Municipal N° 053 hoy **OCHO (8)** de **SEPTIEMBRE** de Dos mil Veintitrés (2.023), en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, pasa al Despacho del señor Alcalde para que se sirva proveer.


MARTHA MERCEDES MELO SANABRIA
Auxiliar Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL DE MACHETÁ

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO No 007 DE 31 DE MAYO DE 2009 SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ”

Dentro de la oportunidad legal y sin objeción alguna, el anterior acuerdo allegado por el Concejo Municipal de Machetá, queda en la fecha,

SANCIONADO


JULIO SOLANO CARDENAS GARZÓN
Alcalde Municipal

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley 136 de 1994, envíese copia a la Gobernación de Cundinamarca para su revisión jurídica, a la Gaceta Oficial para su publicación, al Concejo Municipal de Machetá y al archivo de la entidad.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Machetá Cundinamarca el día **OCHO (08)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de Dos Mil Veintitrés (2.023)

CUMPLASE,


JULIO SOLANO CARDENAS GARZÓN
Alcalde Municipal

“EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS”

Alcaldía Municipal de Macheta
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°
Tel. 091 8569251 Celular 311-463-63-24
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Macheta – Despacho Alcaldía
Nit. 899.999.401-1



CÓDIGO POSTAL: 250840

CONSTANCIA DE FIJACION:

Hoy **ONCE (11) de SEPTIEMBRE** de 2.023 a las 8:00 a.m., La suscrita Secretaria de Gobierno del Despacho de la Alcaldía Municipal de Machetá, hace constar que es fijado por el termino de diez (10) días hábiles en la cartelera Municipal y en la página WEB del Municipio el acuerdo **No 053 de SEPTIEMBRE OCHO (08) de 2.023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ACUERDO No 007 DE 31 DE MAYO DE 2009, SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ"** De Agosto de Dos Mil Veintitrés (2.023)


SANDRA YINETH RINCON RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno
secretariadegobierno@macheta-cundinamarca.gov.co

"EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS"
Alcaldía Municipal de Macheta
Palacio Municipal, Carrera 8 No 5-35 Piso 1°
Tel. 091 8569251 Celular 311-463-63-24
contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co